



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
MUNICIPALIDAD DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

**DECRETO EXENTO N° 3.717.-**

OVALLE, 29 de diciembre 2.020.-

**VISTOS:**

El Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2.020, que consta en Certificado N°449 de igual fecha, mediante el cual aprobó por unanimidad modificar la Ordenanza N°02/20 denominada Ordenanza que fija horario de funcionamiento transitorio de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o en sus dependencias, mientras se encuentre vigente la declaración de aislamiento o cuarentena, en la comuna de Ovalle, en su artículo 1° en el sentido que indica; el Decreto Exento N° 2.482 de fecha 25 de agosto de 2020, que aprueba la Ordenanza N°02/20 denominada Ordenanza que fija horario de funcionamiento transitorio de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o en sus dependencias, mientras se encuentre vigente la declaración de aislamiento o cuarentena, en la comuna de Ovalle; la carta emitida por los representantes dueños de botillerías y distribuidoras de alcohol de Provincia del Limarí de fecha 23 de diciembre de 2020, ingresada a la oficina de partes con el N° 10.919 de igual fecha y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2.020, que consta en Certificado N° de igual fecha, mediante el cual aprobó por unanimidad modificar la Ordenanza N°02/20 denominada Ordenanza que fija horario de funcionamiento transitorio de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o en sus dependencias, mientras se encuentre vigente la declaración de aislamiento o cuarentena, en la comuna de Ovalle, en su artículo 1° en el sentido que indica, por lo que es necesario modificar el Decreto Exento N° 2.482 de fecha 25 de agosto de 2020, que aprueba dicha ordenanza.
- 2.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es facultad de los alcaldes, con acuerdo fundado del concejo municipal, disponer en la ordenanza respectiva, horarios diferenciados de funcionamiento para los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna, dentro de los márgenes legales establecidos.
- 3.- En concordancia con lo expuesto, la letra p) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, expresa que, "el Alcalde requerirá acuerdo de concejo para: fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. En la ordenanza respectiva se podrán fijar horarios diferenciados



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
MUNICIPALIDAD DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la correspondiente comuna. Estos acuerdos serán fundados.”

4.- Que los Dictámenes N° 26.378 de fecha 09 de junio de 2008, Dictamen N° 7092 de fecha 12 de febrero de 2009, Dictamen N° 26.019 de fecha 14 de mayo de 2010, Dictamen N°60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, todos de la Contraloría General de la Republica, relativos a la publicación válida de las Ordenanzas en la página Web Municipal, no siendo necesario su publicación en el Diario Oficial.

#### DECRETO:

1. **MODIFIQUESE**, el Decreto Exento N° 2.482 de fecha 25 de agosto de 2020, que aprueba la Ordenanza N°02/20 denominada: Ordenanza que fija horario de funcionamiento transitorio de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o en sus dependencias, mientras se encuentre vigente la declaración de aislamiento o cuarentena, en la comuna de Ovalle, en su **ARTICULO 1°**, en el sentido que se indica:

**DONDE DICE:** de lunes a sábado de 10,00 horas a 19:00 horas.

**DEBE DECIR:** de lunes a domingo de 10,00 horas a 19:00 horas.

2. **EN LO NO MODIFICADO**, continua el texto primitivo vigente.
3. **PUBLIQUESE**, la presente modificación a la ordenanza mencionada en la página Web del Municipio.
4. **DEJESE SIN EFECTO**, cualquier otra disposición contraria a la modificación de la presente Ordenanza.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Direcciones, Departamento y Unidades Municipales, H. Concejo Municipal; Juzgado de Policía Local; Transparencia, publíquese en la Página Web Municipal. Archívese.-



ANA MARIA ARAYA PARIS

SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

CRL/AMAP/SGA/TPA.-



CLAUDIO RENTERIA LARRONDO

ALCALDE



## CERTIFICADO N°449

La Secretaria Municipal, que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°36 del 29 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, Modificar la **Ordenanza que fija horario de funcionamiento transitorio de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, mientras se encuentre vigente la declaración de aislamiento o cuarentena en la comuna de Ovalle**, en su artículo 1º, en el sentido que se indica:

**DONDE DICE: de lunes a sábado de 10:00 horas a 19:00 horas.**

**DEBE DECIR: de lunes a domingo de 10.00 horas a 19:00 horas.**

Lo anterior, presentado por el señor Alcalde a solicitud de Representante de Dueños de Botillerías y Distribuidoras de Alcohol de la Provincia de Limarí.



*[Firma manuscrita]*  
**ANA MARIA ARAYA PARIS**  
**ASISTENTE SOCIAL**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**